INFORME DE AUDITORIA INTERNA
CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS DEL LLAMADO LPN Nº 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA - TANQUE ELEVADO (PLURIANUAL) - ID Nº 369.183

Pilar, 15 de junio de 2020.

En cumplimiento al pedido de ADENDA peticionada por "el Sr. Víctor Hugo Fornerón Portillo, Representante Legal, **Fornerón Hermanos S.R.L.**", referente al **CONTRATO LPN Nº 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA - TANQUE ELEVADO (PLURIANUAL)**

Que, el Sr. Víctor Hugo Fornerón Portillo, Representante Legal, **Fornerón Hermanos S.R.L.**, con RUC Nº 80097477-8, solicita vía nota, la **AMPLIACIÓN** del presente **CONTRATO** alegando que durante el desarrollo del proyecto se ha detectado la necesidad de realizar la colocación de la red de agua domiciliaria y construir un cerco perimetral de protección donde están las bombas abductoras, **tal como se indica rubro por rubro en el Informe Técnico del Fiscal de Obras**.

Que el Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que el punto 7 del Contrato Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 de la Ley Nº 2051), en cuanto a Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la firma de la orden de inicio la que será emitida en un plazo no mayor a 10 días y el porcentaje de ampliación según la Ley 2051/03, es **no exceder el 20% sobre lo pactado originalmente.**

Que el monto del contrato sufrirá un incremento de la suma de Gs. **269.810.000 (Guaraníes Doscientos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Diez Mil)**, y por lo cual se ha realizado una ampliación de monto en la Planilla de Contrato.

Que, la vigencia y al plazo de entrega que es de doscientos setenta días (180 días) y se le otorga **una ampliación de plazo de 36 (treinta y seis) días** a partir de la firma de la Adenda de Contrato para la ejecución de las obras adicionales.

Que, Es necesaria la ampliación de plazo de ejecución de obras para la realización de los mencionados trabajos complementarios y ante la ampliación de las obras y la pandemia COVID 19, que ha afectado el buen curso de los trabajos en general.

Que es criterio de la Auditoría las delimitaciones, sea el plazo o del monto, pueden ser consignada en forma independiente, sin que dicha circunstancia genere algún vicio de nulidad del convenio celebrado, Dictamen de la Auditoría de la Gobernación de Ñeembucú.

Que la Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la Solicitud de Ampliación y el pedido se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación, por lo que esta Auditoría dictamina parecer favorable para el presente pedido.

Es mi Informe.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU · AUDITORIA INTERNA ·

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno